



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 280 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 15 OCT 2014

**VISTO:**

El Informe N° 222-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obra, sustentado en el Informe N° 070-2014-INVERMET/SGP-JUCO-FDRC, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de mayo de 2014, se celebró el Contrato N° 013-2014-INVERMET-OBRA, Contratación para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio Recreativo del Parque Manco Cápac, Ricardo Palma y Mejoramiento de 03 Losas Deportivas en el AA.HH. 1ero de Setiembre en el Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 224134), entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, (en lo sucesivo El Contratista) por el monto ascendente a S/. 1'223,688.09 (Un Millón Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Ocho y Ocho con 09/100 Nuevos Soles) incluido el IGV;

Que, mediante Carta N° 0037-CSM-2014, el Contratista presenta el Expediente del Adicional N° 01, referente a la obra en ejecución "Creación del Servicio Recreativo del Parque Manco Cápac, Ricardo Palma y Mejoramiento de 03 Losas Deportivas en el AA.HH. 1ero de Setiembre en el Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 224134);

Que, de acuerdo con el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Informe N° 070-2014-INVERMET/SGP-JUCO-FDRC, en su calidad de Inspector de Obra, evaluó el presente expediente, emitiendo opinión en los siguientes extremos: (i) El término contractual es el próximo 14 de octubre de 2014; (ii) El Adicional de Obra N° 01 es de S/. 93,304.35 (Noventa y Tres Mil Trescientos Cuatro con 35/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a un monto de S/. 72,460.46 (Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 46/100 Nuevos Soles); (iii) No se afecta la ruta crítica de la obra, por lo que no es necesario solicitar una ampliación de plazo; y (iv) El resumen del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01, asciende a S/. 20,843.89 (Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 89/100 Nuevos Soles) que representa un 1.70% del presupuesto contratado de obra menor al 15% establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 222-2014-INVERMET/SGP-JUCO, el Coordinador General de Obra, otorga conformidad al pedido del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01;

Que, de acuerdo con los incisos 41.1 y 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. De igual modo, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Estando a la normatividad precedentemente invocada y las consideraciones de orden técnico aportadas por el Coordinador General de Obras, corresponde que mediante Resolución motivada se apruebe el Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 013-2014-INVERMET-OBRA, Contratación para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio Recreativo del Parque Manco Cápac, Ricardo Palma y Mejoramiento de 03 Losas Deportivas en el AA.HH. 1ero de Setiembre en el Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 224134), por S/. 93,304.35 (Noventa y Tres Mil Trescientos Cuatro con 35/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 013-2014-INVERMET-OBRA, Contratación para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio Recreativo del Parque Manco Cápac, Ricardo Palma y Mejoramiento de 03 Losas Deportivas en el AA.HH. 1ero de Setiembre en el Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 224134), por S/. 72,460.46 (Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 46/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, al Inspector de Obra a la Coordinación de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 5°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE